



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00195-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 16 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 966-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 16/12/2024; Proveído N° 00991-2024-MPHCO-GAF, de fecha 03/12/2024; Informe N° 2931-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 03/12/2024; Proveído N° 00976-2024-MPHCO-GAF, de fecha 27/11/2024; Informe N° 1634-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 26/11/2024; Informe N° 00744-2024-MPHCO-GDLOT, de fecha 16/09/2024; Informe N° 457-2024-MPHCO-GDLOT/SGSLO, de fecha 12/09/2024; Expediente N° 202455528; sobre reconocimiento de pago de ejercicio presupuestal 2023, a favor de la Ing. JULISSA JASMITH RAMOS TRUJILLO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como: "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que: "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)". Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;

Que, los artículos 42° y 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36° que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00195-2024-MPHCO-GAF

previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 140°, establece que; "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz; 2) Objeto físico y jurídicamente posible; 3) Fin lícito; 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad"; así se entiende que para que el acto jurídico (contrato) pueda ser admitido por el derecho y consecuentemente les brinde la protección normativa a los efectos buscados por el mismo, es menester que el acto cumpla con los requisitos de validez previstos para tal efecto;

Que, de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, de la Directiva N° 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016, que señala las responsabilidades, el requerimiento de la contratación, la certificación de crédito, orden de compra o de servicio, recepción del bien, conformidad y entrega del bien al almacén central;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0001888, de fecha 14/07/2023, se contrató el Servicio de Supervisión para la Ejecución de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR: "Reparación de Ambiente de Dispensación y Expendio; en (la) Camal Municipal Distrito de Amarilis, Provincia Huánuco, Departamento de Huánuco", - CUI N° 2595682, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del inicio del plazo de ejecución de la IOARR. Respecto a la forma y condiciones de pago, se precisa que el pago se efectuará a la presentación del Informe Mensual según porcentaje de avance de IOARR y a la Liquidación de IOARR, con informe de conformidad emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, con el V°B° de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial. La presentación del servicio se realizará en informes mensuales, producto de las valorizaciones de IOARR, presentadas por el contratista. El 90% del Monto Total, se distribuirá de acuerdo con los informes mensuales por avance de IOARR. El 10% del Monto Total, será a la aprobación de la liquidación del servicio de supervisión. Recayendo dicha contratación en la Ing. Julissa Jasmith Ramos Trujillo;

Que, mediante Carta N° 037-2023-ING.CIVIL/JJRT/SUP y Carta N° 058B-2023-ING.CIVIL/JJRT/SUP de fecha 05 de septiembre y 05 de octubre de 2023, respectivamente; la Ing. Julissa Jasmith Ramos Trujillo, en su condición de Supervisor de Obra contratado según Orden de Servicio N° 0001888, presentó el Informe Mensual N° 01 y el Informe Mensual N° 02 correspondiente a la IOARR con CUI N° 2595682; a su vez, solicita su pago según los Términos de Referencia y Orden de Servicio. Destaca que la obra está en estado culminado;

Que, mediante Informe N° 00613-2023-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de fecha 26/10/2023, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, indica que la IOARR: "Reparación de Ambiente de Dispensación y Expendio; en (la) Camal Municipal Distrito de Amarilis, Provincia Huánuco, Departamento de Huánuco", - CUI N° 2595682, presenta un atraso de 6 días de la fecha programada de ejecución, siendo su fecha programada de término el 20 de septiembre de 2023 y la fecha real de término fue el 26 de septiembre de 2023. Por lo que, recomienda remitir el presente informe al Ing. Residente, José Luis Suárez Gargate y a la Ing. Supervisora, Julissa Jasmith Ramos Trujillo; a fin de que subsanen lo detallado en líneas precedentes;

Que, mediante Carta N° 1095-2023-MPHCO-GDLOT, de fecha 07/11/2023, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, notifica a la Ing. Supervisora, Julissa Jasmith Ramos Trujillo, para que cumpla con levantar las observaciones advertidas según Informe N° 00613-2023-MPHCO-GDLOT-SGSLO,



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00195-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Carta N° 070-2023-ING.CIVIL/JJRT/SUP, de fecha 17/11/2023, la Ing. Julissa Jasmith Ramos, en atención a lo requerido según Carta N° 1095-2023-MPHCO-GDLOT, adjunta la Carta N° 070-2023-JLSG/ING/RO, que a su vez contiene el Informe N° 05-2023-JLSG/ING/RO de fecha 11 de noviembre de ese mismo año, suscrito por el Ing. Residente, José Luis Suárez Gargate, documento en el que se indica que la IOARR: "Reparación de Ambiente de Dispensación y Expendio; en (la) Camal Municipal Distrito de Amarilis, Provincia Huánuco, Departamento de Huánuco", - CUI N° 2595682, cuenta con un cronograma de obra que se presentó con CARTA N° 034-2023-JLSG/ING/RO y de acuerdo a los procedimientos que estipula la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, dicho cronograma inicia el 22 de agosto, con el Acta de Entrega de Terreno e Inicio de Obra, que se hacen en dicho día y se tiene una finalización programada de fecha 20 de septiembre de 2023; sin embargo, la partida de demolición de cerámicos existentes en muros y columnas tuvieron atraso porque se verificó que los muros y columnas tenían tres capas de cerámicos que imposibilitaban la terminación en la fecha fijada. En calidad de Residente y garantizando que el proceso constructivo sea el correcto se tuvo que demoler las tres capas de cerámicos para poder colocar la nueva capa que estipula el expediente técnico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0044-2024-MPHCO-GM de fecha 29/01/2024, se resuelve: DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO de ejecución de la IOARR: "Reparación de Ambiente de Dispensación y Expendio; en (la) Camal Municipal Distrito de Amarilis, Provincia Huánuco, Departamento de Huánuco", - CUI N° 2595682, por el plazo de 06 días calendario, con eficacia anticipada que regirá desde el 21 de septiembre de 2023 hasta el 26 de septiembre de 2023, por lo que la nueva fecha de culminación será el 26 de septiembre de 2023, no generando pago alguno por el concepto de mayores gastos generales;

Que, mediante Informe N° 172-2024-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de fecha 12/03/2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, concluye indicando que: Estando a los montos verificados, se OTORGA CONFORMIDAD al Informe de Valorización N° 02 - SEPTIEMBRE 2023 de la IOARR: "Reparación de Ambiente de Dispensación y Expendio; en (la) Camal Municipal Distrito de Amarilis, Provincia Huánuco, Departamento de Huánuco", - CUI N° 2595682 (...) que equivale a un avance físico del 100.00%, acumulado al mes de septiembre de 2023 en 100,00% de la ejecución de la IOARR. Siendo así, recomienda, aprobar mediante acto resolutivo la conformidad del Informe de VALORIZACIÓN N° 02 antes detallada.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1211-2024-MPHCO/GDLOT de fecha 09 de septiembre de 2024, se resuelve: APROBAR la Valorización N° 02 - SEPTIEMBRE 2023, de la IOARR: "Reparación de Ambiente de Dispensación y Expendio; en (la) Camal Municipal distrito de Amarilis, provincia Huánuco, departamento de Huánuco" (CUI N° 2595682), por el monto de S/ 92,223.01 (Noventa y Dos Mil Doscientos Veintitres con 01/100 Soles), que equivale a un avance físico del 100% acumulando al mes de septiembre de 2023 en 100.00%, estando la IOARR finalizada.

Que, mediante Informe N° 13-2024-MPHCO-GDLOT-SGLOT/AECT, de fecha 10/09/2024, el Ing. Armando Cori Trujillo, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye indicando que: "Estando los montos verificados, se otorga LA CONFORMIDAD AL SERVICIO DE LA CONSULTORIA DE LA SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACIÓN N° 01 de fecha 22/08/2023 al 31/08/2023 (10 días) y la VALORIZACIÓN N° 02 de fecha 01/09/2023 al 26/09/2023 (26 días), del proyecto denominado IOARR: "Reparación de Ambiente de Dispensación y Expendio; en (la) Camal Municipal Distrito de Amarilis, Provincia Huánuco, Departamento de Huánuco", - CUI N° 2595682; por un monto ascendente a: S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles), que equivale al 90% de la Orden de Servicio N° 0001888 del 14/07/2023; la Valorización ejecutada el mes de agosto del 2023 (22 al 31 de agosto del 2023) y del mes de septiembre de 2023 (01 al 26 de septiembre), cuyo monto será abonado a nombre de la Ing. Julissa Jasmith Ramos Trujillo, con CIP: 246774 (...) SUPERVISORA del servicio, el pago será con cargo al proyecto precitado. Denota que de acuerdo a lo estipulado en la Orden de Servicio N° 0001888 del 14/07/2023, el 10% del monto retenido del servicio será apagado a la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del servicio de supervisión, que representa S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles). Por las razones expuestas recomienda continuar con el trámite administrativo para el pago correspondiente;

Que, mediante Informe N° 457-2024-MPHCO-GDLOT-SGSLO de fecha 12 de septiembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, hace suyo el Informe N° 13-2024-MPHCO-GDLOT-SGLOT/AECT; siendo así, recomienda que a través de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, se remitan los actuados de la IOARR con CUI N° 2595682 a los entes correspondientes de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad edil, para tomar acciones



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00195-2024-MPHCO-GAF

contra los que resulten responsables por los motivos /causas del por qué no se cumplió con los plazos técnicos y administrativos y/o eximir de responsabilidades.

Que, mediante Informe Nº 0744-2024-MPHCO-GDLOT de fecha 18/09/2024, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial (e), aprueba y ratifica el contenido del Informe Nº 13-2024-MPHCO-GDLOT-SGLOT/AECT e Informe Nº 457-2024-MPHCO-GDLOT-SGSLO, detallados en los considerandos precedentes. Por lo que estando al sustento y conformidad del área usuaria, remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, mediante Carta Nº 005-2024-ING.CIVIL/JJRT/SUP, ingresado con Expediente Nº 202455528, con fecha 21/11/2024, la Ing. Julissa Jasmith Ramos Trujillo, solicita el respectivo reconocimiento de deuda por los servicios prestados en calidad de supervisora de la IOARR: "Reparación de Ambiente de Dispensación y Expendio; en (la) Camal Municipal Distrito de Amarilis, Provincia Huánuco, Departamento de Huánuco", - CUI Nº 2595682, señala que el proyecto se ha ejecutado al 100%.

Que, mediante Informe Nº 1634-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 26/11/2024, el Sub Gerente de Logística, remite el informe técnico de reconocimiento de devengados 2022, habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, y de conformidad al primer acuerdo de la comisión revisora de los expedientes para pago de devengados correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; corresponde el reconocimiento de deuda y el pago, a favor de la Ing. Julissa Jasmith Ramos Trujillo, por el Servicio de Supervisión para la Ejecución de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR: "Reparación de Ambiente de Dispensación y Expendio; en (la) Camal Municipal Distrito de Amarilis, Provincia Huánuco, Departamento de Huánuco", - CUI Nº 2595682, por el monto de S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles), a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que previa evaluación, señale de acuerdo a los actuados en el expediente si es procedente dictar el Acto Administrativo que permita atender la deuda contraída en el presente año. En cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM: " (...) previo los informes técnicos y jurídicos internos";

Que, mediante Provedo Nº 00976-2024-MPHCO/GAF, de fecha 27/11/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, visto los documento solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario; por el monto de S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles), para continuar con el procedimiento de pago, a favor de la Ing. Julissa Jasmith Ramos Trujillo, por el Servicio de Supervisión para la Ejecución de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR: "Reparación de Ambiente de Dispensación y Expendio; en (la) Camal Municipal Distrito de Amarilis, Provincia Huánuco, Departamento de Huánuco", - CUI Nº 2595682;

Que, mediante Informe Nº 2931-2024-MPHCO-GPP-SGP, con fecha 03/12/2024, visto los documentos adjuntos el Sub Gerente de Presupuesto(e), de acuerdo a sus funciones y competencia otorga la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL Nº 06471, por el monto de S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Provedo Nº 00991-2024-MPHCO-GAF, con fecha 03/12/2024, la Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal sobre la procedencia o improcedencia del acto administrativo que permita atender la deuda contraída, en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM;

Que, mediante Informe Legal Nº 996-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 16/12/2024; el Gerente de Asesoría Jurídica; del caso concreto de acuerdo a las disposiciones normativas glosadas y considerando la presentación de la Carta Nº 037-2023-ING.CIVIL/JJRT/SUP y la Carta Nº 058B-2023-ING.CIVIL/JJRT/SUP de fecha 05 de septiembre y 05 de octubre de 2023, por parte de la Ing. Supervisora, Julissa Jasmith Ramos Trujillo, por medio de los cuales se presentó los entregables del servicio realizado y se solicitó el pago según los Términos de Referencia y Orden de Servicio, destacando que ha cumplido con el servicio al 100%, se ha dado inicio al procedimiento para el reconocimiento de pago conforme a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado;

Que, conforme a lo previsto en el literal a) del artículo 5º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción se encuentran excluidas de la aplicación de la referida



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00195-2024-MPHCO-GAF

Ley, precisando que las mismas se encuentran sujetos a supervisión por parte del OSCE, no siendo aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

De la revisión de la Orden de Servicio N° 0001888, se advierte que la misma se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el análisis del expediente de conformidad, se realizará de acuerdo a dicho documento y a los Términos de Referencia; en ese contexto, de la referida Orden y del punto 4 de los Términos de Referencia, se denota que el plazo de ejecución del servicio es de treinta (30) días calendario, el cual se computa desde el inicio del plazo de ejecución de la IOARR; en ese sentido, considerando que la IOARR inició el 22 de agosto de 2023 con el Acta de Entrega de Terreno e Inicio de Obra, la fecha máxima para la presentación del informe era el 20 de septiembre de 2023; sin embargo dicho plazo fue ampliado por seis (06) días, según Resolución Gerencial N° 0044-2024-MPHCO-GM de fecha 29 de enero del año en curso;

Con la presentación de la Carta N° 037-2023-ING.CIVIL/JJRT/SUP y la Carta N° 058B-2023-ING.CIVIL/JJRT/SUP, a través de la Sub Gerencia de Trámite Documentario de la entidad edil, se comunicó el cumplimiento del servicio de consultoría a cargo de la Ing. Supervisora, JULISSA JASMITH RAMOS TRUJILLO. Ante la presentación del Informe N° 13-2024-MPHCO-GDLOT-SGLOT/AECT e Informe N° 457-2024-MPHCO-GDLOT-SGSLO y en atención a lo dispuesto por el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, según Informe N° 0744-2024-MPHCO-GDLOT, en su calidad de Área Usuaria de la presente contratación, documentos en los que indican que el Consultor cumplió con la prestación del servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en los términos de referencia. Se debe tener claro que con la presentación de la Carta N° 037-2023-ING.CIVIL/JJRT/SUP y la Carta N° 058B-2023-ING.CIVIL/JJRT/SUP de fecha 05 de septiembre y 05 de octubre de 2023, respectivamente, a través de la Sub Gerencia de Trámite Documentario de la entidad edil, se debió dar trámite al pago por el servicio recibido de parte de la Ing. Supervisora, JULISSA JASMITH RAMOS TRUJILLO; sin embargo, conforme se puede corroborar de los actuados, no se dio trámite a dicho documento, por razones que se desconoce y que serán materia de investigación por el área competente;

Ante la presentación de la Carta N° 037-2023-ING.CIVIL/JJRT/SUP y la Carta N° 058B-2023-ING.CIVIL/JJRT/SUP, por parte de la Ing. Supervisora de Obra, y según lo indicado por el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, en el Informe N° 744-2024-MPHCO-GDLOT e Informe N° 457-2024-MPHCO-GDLOT-SGSLO del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, en el que se concluye: "RECOMIENDA a la entidad continuar con el trámite administrativo para el pago correspondiente a la SUPERVISIÓN por el monto indicado en las conclusiones, habiéndose presentado lo requerido según orden de Servicio N° 0001888 y habiendo cumplido con los términos técnicos y administrativos. Considerando lo señalado por el área usuaria de la presente contratación y lo dispuesto en los Lineamientos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, se recomienda realizar el deslinde de responsabilidades de los servidores y funcionarios que resulten responsables del incumplimiento de dar trámite oportuno al pago por el servicio recibido, en el ejercicio fiscal correspondiente (2023);

Conforme a lo señalado en el Informe N° 457-2024-MPHCO-GDLOT-SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, el Informe N° 00704-2024-MPHCO-GDLOT del Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, complementado con el Informe N° 13-2024-MPHCO-GDLOT-SGSLO/AECT del Ing. de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, suscrito por los funcionarios precitados, se concluye que se ha otorgado la conformidad de la prestación objeto de la Orden; por lo tanto, corresponde proseguir con el pago a favor del consultor, de conformidad a lo previsto en la normativa antes glosada;

Asimismo, advierte que el expediente de pago y del Informe N° 2931-2024-MPHCO-GPP-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, se cuenta con la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 06471 de fecha 03 de diciembre de 2024, con la Fuente de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal, Meta Presupuestal N° 307. Resulta Viable RECONOCER el Crédito No Devengado a favor del Proveedor, Ing. JULISSA JASMITH RAMOS TRUJILLO, por el monto total de S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos y 00/100 Soles), por la obligación pendiente de pago, derivado de la Orden de Servicio N° 0001888, por concepto de Supervisión de la IOARR: "Reparación de Ambiente de Dispensación y Expendio; en (la) Camal Municipal Distrito de Amarilis, Provincia Huánuco, Departamento de Huánuco", - CUI N° 2595682, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe;

Resulta preciso indicar que, el numeral 8) Disposiciones Generales - Sub Numeral 8.10, de la Directiva N° 018-2016-MPHCO, establece que: "Las Áreas Usuarias en ningún caso podrán optar por el procedimiento de adquisición de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00195-2024-MPHCO-GAF

obras, obviando lo dispuesto en la presente Directiva, es decir, no pueden realizar compras en efectivo, solicitar cancelaciones vía regularización de comprobantes de pago, recuperaciones de gasto, etc. (...); concordante con el numeral 9.6 de la precitada Directiva, que señala: "Las Áreas Usuarias son los responsables de realizar el seguimiento de su requerimiento solicitado, hasta su adquisición, conformidad y pago"; Directiva que evidentemente ha sido transgredido por parte del área usuaria en el presente caso la Sub Gerencia de Patrimonio; en este extremo, es preciso adoptar las acciones administrativas, a fin de deslindar las posibles responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva N° 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, de fecha 05/12/2016; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la prestación de un servicio, conformidad y su respectivo pago.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia al artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y con visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el pago proveniente del ejercicio presupuestal 2023, a favor de la Ing. JULISSA JASMITH RAMOS TRUJILLO, por el importe de S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles), que equivale al 90% de la ORDEN DE SERVICIO N° 0001888, de fecha 14/07/2023; la Valorización ejecutada el mes de agosto del 2023 (22 al 31 de agosto del 2023), por la prestación de Servicio de Supervisión para la Ejecución de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR: "Reparación de Ambiente de Dispensación y Expendio: en (la) Camal Municipal Distrito de Amarilis, Provincia Huánuco, Departamento de Huánuco", - CUI N° 2595682, en mérito a la Conformidad de otorgado por L Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 457-2024-MPHCO-GDLOT/SGSLO, refrendado por el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial Informe N° 00744-2024-MPHCO-GDLOT; el mismo que cuenta con Certificación de crédito Presupuestario N° 0000006471, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 2931-2024-MPHCO-GPP-SGP; y de acuerdo a los fundamentos técnicos del Informe N° 1634-2024-MPHCO-GAF/SGL, emitido por el Sub Gerente de Logística, y, a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el ítem II del Informe Legal N° 966-2024-MPHCO-GAJ, fecha de 16/12/2024.

ARTICULO SEGUNDO. - AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000006471, Meta 000307, Fuente de Financiamiento: 07 - FONCOMUN, Especifica de Gasto 2.6.2 3.99 5 - COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIO.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencias de Logística, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 - inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables de la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva N° 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, de fecha 05/12/2016; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la prestación de un servicio y su respectivo pago.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.



Huánuco
Grande como su historia

EXP. 202455528



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00195-2024-MPHCO-GAF

ARTICULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA